

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 26-03-109

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 26 de marzo de 2026, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...);*
- Que**, con base en el oficio No. **FCV-MEM-0074-2026** de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, con fecha 18 de febrero de 2026, donde indican se notifica la Resolución Nro. CUA-FCV-2026-02-11-014, adoptada por el Pleno del Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias de la Vida, el día 11 de febrero de 2026, referente a RECOMENDAR al Consejo Politécnico que declare la **terminación del Contrato de Ayuda Económica por cumplimiento de las obligaciones de Jorge Rafael Paredes Montero, PhD, becario de Facultad de Ciencias de la Vida, FCV.**

#### “RESOLUCIÓN NRO. CUA-FCV-2026-02-11-014

SESIÓN DEL CONSEJO DE UNIDAD ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA

El Consejo de Unidad Académica, en sesión ordinaria efectuada el día 11 de febrero de 2026, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, establece: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior”;*
- Que**, el artículo 48 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“El Consejo de Unidad Académica es un órgano asesor de las autoridades ejecutivas y académicas de la institución y del Consejo Politécnico, que no se rige por el principio de cogobierno (...)”;*
- Que**, la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la ESPOL, en el inciso 6.1 CONSEJO DE UNIDAD ACADÉMICA, señala que son atribuciones y responsabilidades: *“(...) f) Conocer los asuntos que sean sometidos para su recomendación por sus autoridades; (...) i) Las demás que le encargare el Consejo Politécnico.”;*
- Que**, el artículo 38 del Reglamento de Becas y ayudas económicas de postgrado para el desarrollo académico institucional, Código: REG-ACAVRA-044, establece: *“Formas de Devengación o Compensación. – (...) Una vez cumplido el periodo de devengación por parte del beneficiario, el Consejo de Unidad Académica, con base al informe de la UATH o del Decanato de Investigación, en el caso de compensación mediante productos de investigación, informará al Consejo Politécnico para que declare la terminación del contrato de beca o convenio respectivo, por cumplimiento de las obligaciones. El Consejo Politécnico dispondrá a la Gerencia Jurídica efectuar un acta de finiquito de contrato o del convenio, el cual deberá ser suscrito por las partes intervinientes.”.*
- Que**, el artículo 40 de la norma ibidem, establece: *“Otras formas de Compensación. - La ESPOL establece otras formas de compensación las cuales se acordarán de acuerdo a las necesidades institucionales, sobre la base de una solicitud escrita y debidamente justificada del beneficiario. Estas formas de compensación solo se aplican cuando el beneficiario no tiene vinculación laboral como personal académico con la ESPOL. (...) Cuando la compensación se trate de obras académicas o de desarrollo de proyectos de investigación, estos requerirán el aval del Decanato de Investigación. En las demás opciones de compensación se requerirá el aval del Decanato de Postgrado (...)”.*
- Que**, mediante resolución Nro. 21-01-010 del 14 de enero de 2021, el Consejo Politécnico de la ESPOL resolvió autorizar el inicio del período de compensación de Jorge Rafael Paredes Montero, Ph.D. acogiéndose al Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior 4331, reforma Nro. REG-ACAVRA-029, artículo 31.1, literal b) Desarrollo y publicación de obras científicas, por el período de 98 meses.
- Que**, con fecha 23 de febrero de 2021, se suscribió el Contrato de Inicio de Período de Compensación, mediante el cual se formalizó la obligación de devengar la ayuda económica otorgada para estudios doctorales, conforme a las modalidades previstas en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrados para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACAVRA-044;
- Que**, con fecha 04 de enero de 2023, mediante Oficio Nro. ESPOL-DEC-INV-OFC-0004-2023, el Decanato de Investigación validó cuatro (4) publicaciones científicas indexadas en Scopus, realizadas en los años 2021 y 2022, mismas que fueron consideradas para efectos de compensación; y fueron considerados por el Consejo de la Unidad Académica en sesión realizada el 18 de enero de 2023 según resolución CUA-FCV-2023-01-18-006.
- Que**, mediante Resolución Nro. 23-07-252, el Consejo Politécnico, en sesión del 06 de julio de 2023, CONOCIÓ y APROBÓ la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2023-088, relativa a las formas de compensación del becario Jorge Rafael Paredes Montero, Ph.D., en la cual se dejó constancia de que el tiempo total a compensar es de ocho (8) años y dos (2) meses y que se han compensado cuatro (4) años, por lo que el tiempo restante por compensar corresponde a cuatro (4) años y dos (2) meses; así como que, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento REG-ACA-VRA-044, se recomendó autorizar la compensación adicional por

vinculación en proyectos académicos, de innovación, emprendimiento o de investigación, manteniendo la forma de compensación por publicación de artículos científicos, y considerando el aval del Decanato de Investigación contenido en el Oficio Nro. ESPOL-DEC-INV-OFC-0647-2023 de 07 de junio de 2023.

**Que,** con fecha 17 de julio de 2023, se suscribió el Contrato Modificatorio al Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales, instrumento mediante el cual se formalizó la incorporación de más de una forma de compensación, incluyendo la ejecución del proyecto antes mencionado, y se dejó constancia de la imputación de cuarenta y ocho (48) meses ya compensados, manteniéndose el período total contractual de noventa y ocho (98) meses;

**Que,** con fecha 13 de febrero de 2025, mediante Oficio Nro. ESPOL-DEC-INV-OFC-0011-2025, el Decanato de Investigación avaló seis (6) publicaciones científicas adicionales indexadas en Scopus, las cuales forman parte del proceso de devengación del período restante;

**Que,** en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2026, el Consejo de Unidad Académica de la FCV, mediante Resolución Nro. CUA-FCV-2026-02-11-013, aprobó, como parte del período de compensación del becario Jorge Rafael Paredes Montero, Ph.D., seis (6) artículos científicos, de conformidad con el artículo 40 literal b) del Reglamento REG-ACA-VRA-044, determinando que dicha producción equivale a seis (6) años de devengación; resolución que fue oportunamente puesta en conocimiento de la Unidad de Administración de Talento Humano mediante Memorando Nro. FCV-MEM-0070-2026 de 18 de febrero de 2026;

**Que,** del análisis integral del expediente contractual, de los instrumentos modificatorios y de los informes de aval emitidos por el Decanato de Investigación, se verifica que el beneficiario ha completado el devengamiento total de noventa y ocho (98) meses, equivalentes a ocho (8) años y dos (2) meses;

Nº	Título abreviado	Revista	ISSN	Cuartil	DOI	Año	Meses
1	<i>Phylogeographic and SNPs analyses...</i>	Biology	20797737	Q2	10.3390/biology10101048	2021	12
2	<i>Earlier than expected introductions...</i>	Ecology & Evolution	20457758	Q1	10.1002/ec.e3.8557	2022	12
3	<i>Knockdown of ecdysteroid synthesis genes...</i>	Pest Management Science	1526498 X	Q1	10.1002/ps.6848	2022	12
4	<i>Knockdown of ecdysteroid synthesis genes...</i>	Microorganisms	20762607	Q3	10.3390/microorganisms10101991	2022	12
5	<i>RNAi-mediated knockdown...</i>	Frontiers in Insect Science	26738600	Q3	10.3389/finsc.2023.1283334	2023	12
6	<i>Native and Non-Native B. tabaci...</i>	Insects	20754450	Q1	10.3390/insects14030268	2023	12
7	<i>The B. tabaci cryptic species group...</i>	Current Opinion in Insect Science	22145745	Q1	10.1016/j.cois.2023.101032	2023	12
8	<i>Optimal dsRNA Concentration...</i>	Insects	20754450	Q1	10.3390/insects15010058	2024	12
9	<i>UV-LASER adjuvant-surfactant facilitate</i>	Pest Management Science	1526498 X	Q1	10.1002/ps.7952	2024	12

**Que,** en sesión ordinaria de Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias de la Vida del 11 de febrero de 2026, la Ing. Mónica Montero presentó ante el pleno del Consejo la solicitud del becario Jorge Paredes, Ph.D.

Por lo expuesto, el Consejo de Unidad Académica, en uso de sus atribuciones y responsabilidades determinadas en la Estructura Estatutaria de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente, **RESUELVE:**

**RECOMENDAR al Consejo Politécnico se declare la terminación del Contrato de Ayuda Económica por cumplimiento de las obligaciones de Jorge Rafael Paredes Montero, Ph.D.,** esto con base en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, código: REGACAVRA-044, artículo 38, Formas de Devengación o Compensación y a los informes de aval del Decanato de Investigación ESPOL-DEC-INV-OFC-0004-2023 y ESPOL-DEC-INV-OFC-0011-2025.”;

**Que,** en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 26 de marzo de 2026, se conoce el oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2026-0004-O, de fecha 17 de marzo de 2026 con sus anexos (28 f. ú.), dirigido al rector subrogante, Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la Comisión de Docencia, por medio del cual, remite las recomendaciones adoptadas por dicha comisión en sesión efectuada el 09 de marzo de 2026.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONOCER y APROBAR** la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-DOC-2026-029**, acordada en sesión del 09 de marzo de 2026, contenida en el anexo (28 f. ú.) del oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2026-0004-O, del 17 de marzo de 2026, dirigido al rector subrogante, Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D.; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

**C-DOC-2026-029.- Terminación del Contrato de Ayuda Económica por cumplimiento de las obligaciones de Jorge Rafael Paredes Montero, Ph.D., becario de Facultad de Ciencias de la Vida, FCV.**

(...)

La Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

1. **DECLARAR** la terminación del contrato de beca o convenio respectivo a **Jorge Rafael Paredes Montero, PhD**, por cumplimiento de las obligaciones.
2. **DISPONER** a la Gerencia Jurídica efectuar un acta de finiquito de contrato o del convenio, el cual deberá ser suscrito por las partes intervinientes.

(...)

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a Jorge Rafael Paredes Montero, Ph.D., becario de la Facultad de Ciencias de la Vida - FCV, con el contenido de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

**Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC

